CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 073 DE 2020

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.A.M-E.S.P.**		
CONTRATISTA:	**BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA** **NIT 900.246.497-8**		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA SUBTERRÁNEA, AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL, AGUA SUPERFICIAL Y LODOS, DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUA RESIDUAL, Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE MADRID A CARGO DE LA EAAAM ESP.**		
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72'000.000,00)**	**FECHA**	08-07-2020

ENTRE LOS SUSCRITOS: **HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA,** mayor de edad, con domicilio en MADRID, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.152.940 expedida en Madrid (Cundinamarca),actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, E.S.P.** con **NIT 832.001.512-2,** persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.751.441**, actuando en calidad de representante legal de **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA,** con **NIT 900.246.497-8**, persona jurídica de derecho privado con domicilio en Bogotá., todo lo cual consta en copia en documentos adjuntos y que hacen parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los lineamientos señalados en el Manual de Contratación de la E.A.A.A.M. E.S.P., además de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA y las normas generales vigentes en la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del manual de contratación de la EMPRESA, la E.A.A.A.M. E.S.P. podrá adelantar procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA de una oferta en los casos señalados en el mencionado artículo, entre ellos, aquellos que

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

su presupuesto no supere los 300 SMMLV. **2)** Que el día el Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados presentó estudios previos y de necesidad, indicando que se hace necesario contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA SUBTERRÁNEA, AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL, AGUA SUPERFICIAL Y LODOS, DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUA RESIDUAL, Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE MADRID A CARGO DE LA EAAAM ESP. 3)** Que por lo anterior se invitó al CONTRATISTA a presentar oferta de manera directa, ante lo cual presentó documentación que fue verificada por el Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados de la EMPRESA. **4)** Que se cuenta con el respectivo CDP para cubrir esta contratación. **5)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación que en adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Con el presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA SUBTERRÁNEA, AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL, AGUA SUPERFICIAL Y LODOS, DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUA RESIDUAL, Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE MADRID A CARGO DE LA EAAAM ESP.** De conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, y propuesta del CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá: A. ***ESPECIALES:***

a) Realizar los analisis de los parametros solicitados por la EAAAM ESP de agua cruda, potable y residual que se muestran a continuación.

- **Para dar cumplimiento a la resolucion 0631 de 2015**
  AGUA RESIDUAL URBANO CARGA ENTRE 625 Kg/ Día a 3000 Kg/ Día

muestreo urbano carga entre 625 Kg/Día a 3000 Kg/Día
PARÁMETROS
Generales
pH
Caudal
Demanda Química de Oxigeno (DQO)

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
¡Audez y Transparencia para Madrid!

Escaneado con CamScanner

Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y Aceites
Sustancias activas al azul de Metileno (SAAAM)
Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)
Compuestos de Fósforo
Orto fosfatos
Fósforo Total
Compuestos de Nitrógeno
Nitratos
Nitritos
Nitrógeno Amoniacal
Nitrógeno Total
Iones
Cianuro total
Cloruros
Sulfatos
Sulfuros
Metales y Metaloides
Aluminio
Cadmio
Cinc
Cobre
Cromo
Hierro
Mercurio
Níquel
Plomo
Otros parámetros de análisis y reporte
Acidez total
Alcalinidad Total
Dureza cálcica
Dureza total
Color real
Fenoles
Coliformes Totales
Coliformes Fecales
MUESTREO COMPUESTO DE 8 h

AGUA RESIDUAL RURAL CARGA ENTRE 625 Kg/ Día a 3000 Kg/ Día

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

Muestreo rural carga menor o igual a 625 Kg/Día
PARÁMETROS
Generales
pH
Caudal
Demanda Química de Oxigeno (DQO)
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y Aceites
Sustancias activas al azul de Metileno (SAAAM)
Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)
Compuestos de Fósforo
Orto fosfatos
Fósforo Total
Compuestos de Nitrógeno
Nitratos
Nitritos
Nitrógeno Amoniacal
Nitrógeno Total
MUESTREO COMPUESTO DE 8 h

- **Para tasa retributiva y control de seguimiento:**

Parámetros
pH
Caudal
Demanda Química de Oxigeno (DQO)
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y Aceites
MUESTREO COMPUESTO DE 8 h

- **Para Permiso de vertimientos:**

Parámetros

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

pH
Caudal
Temperatura
Conductividad
Demanda Química de Oxigeno (DQO)
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y aceites
Sustancias activas al azul de Metileno (SAAAM)
Coliformes totales
Coliformes fecales
Oxigeno Disuelto (OD)
MUESTREO COMPUESTO DE 8 h

- **Para seguimiento permisos de ocupación de Cauce:**

Análisis colectores 2, 4 y 6
PARÁMETROS
Generales
pH
Caudal
Demanda Química de Oxigeno (DQO)
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Sólidos Suspendidos Totales (SST)
Sólidos Sedimentables (SSED)
Grasas y Aceites
Sustancias activas al azul de Metileno (SAAAM)
Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)
Compuestos de Fósforo
Orto fosfatos
Fósforo Total
Compuestos de Nitrógeno
Nitratos
Nitritos
Nitrógeno Amoniacal
Nitrógeno Total
Coliformes Totales

- **Para caracterización de Biosólidos (Resolución 1287 de 2014):**

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

Análisis biosólidos plantas de tratamiento de agua residual
Parámetros
Arsenico (As)
Cadmio (Cd)
Cobre (Cu)
Cromo (Cr)
Mercurio (Hg)
Molibdeno (Mb)
Niquel (Ni)
Plomo (Pb)
Selenio (Se)
Zinc (Zn)
Coliformes fecales
Huevos de Helmintos
Salmonella sp.
Virus entericos
Humedad (%)

- **Para dar cumplimiento al mapa de riesgo de la calidad del agua de consumo humano.**

POZOS
Parámetros
Coliformes totales
Alcalinidad
Hierro total
Fosfatos
Cloruros
Turbiedad
Muestreo puntual

- **Para análisis de agua cruda superficial Rio Subachoque, cumplimiento SUI.**

Análisis Rio Subachoque
Parámetros
pH
Temperatura

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
¡Avidez y Transparencia para Madrid!

Escaneado con CamScanner

Solidos totales
Conductividad
Turbiedad
Color real
Coliformes totales
Coliformes fecales (E. coli)
Demanda Química de Oxigeno (DQO)
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)
Oxígeno disuelto (OD)
Sodio
Cloruros
Hierro
Manganeso
Fenoles
Amoniaco
Nitritos
Nitratos
Dureza
Cianuros
Sulfatos
Fosforo Soluble
Muestreo compuesto

- **Para dar cumplimiento a la Resolucion 2115 de 2015 y monitorear calidad de agua:**

Puntos concertados
Parámetros
Temperatura
Conductividad
Color aparente
Turbiedad
pH
COT
Nitratos
Nitritos
Aluminio
Fluoruros
Cloro residual libre
Alcalinidad total
Calcio
Cloruros

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

Dureza total
Hierro total
Magnesio
Fosfatos
Manganeso
Molibdeno
Zinc
Sulfatos
Coliformes totales
Escherichia Coli
Muestreo Puntual

- **Características especiales – Puntos Concertados**

Puntos Concertados
Parámetros
Parámetros In situ
Carbono orgánico total
Nitritos
Fluoruros
Giarda y Cryptosporidium
Muestreo puntual

b) Enviar al correo electrónico laboratorioagua.eaaam@gmail.com informe preliminar de resultados y posterior aprobación de dicho informe enviarlo de manera impresa al área de laboratorio de la EAAAM ESP.

c) Cumplir con la programación dada por parte del laboratorio de la EAAAM ESP para los análisis de agua cruda, potable y residual, y Biosólidos generados en las plantas de tratamiento de agua residual.

d) Cumplir con la entrega de informes de resultados tanto físicos como electrónicos. La entrega de resultados una vez tomadas las muestras son Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las muestras en el laboratorio.

e) Cada parámetro fisicoquímico y microbiológico debe certificar el método por el cual está acreditado.

f) Para los análisis microbiológicos se debe realizar por el método de filtración por membrana debidamente acreditado (UFC / 100 cm^3).

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

g) Se debe contar con medio de transporte para el desplazamiento del personal a los diferentes puntos de muestreo, los equipos y reactivos necesarios para realizar las actividades

GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **3)** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **5)** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **10)** Las demás que se requieran y se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga a: **1)** Comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** la identificación completa del funcionario que en representación de **LA EMPRESA**, verificará y certificará el servicio realizado y a darle aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca; **2)** Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **3)** Hacer el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de

Escaneado con CamScanner

2020 y/o hasta agotar disponibilidad de recursos **lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo de ejecución del presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito. La vigencia del contrato será igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato que aquí se pacta será de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72'000.000,00),** a monto agotable, valor que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato de conformidad con los valores unitarios que se detallan a continuación:

Ítem	Tipo de análisis	Valor unitario adoptado incluye IVA
1	Agua residual urbana - Vertimiento entrada y salida 8 HORAS (Resol. 631 - 2015)	$ 2.792.055,00
2	Agua residual rural- Vertimiento entrada y salida 8 HORAS (Resol. 631 - 2015)	$ 1.682.508,00
3	Análisis vertimiento agua residual - Tasa retributiva, PSMV 8 HORAS	$ 1.142.188,00
4	Análisis vertimiento agua residual 100 mts arriba - 100 mts abajo 8 HORAS - Acuerdo 43 - 2006	$ 2.481.696,00
5	Monitoreo agua residual-lluvia - Permiso ocupación de cauce	$ 2.194.977,00
6	Análisis Biosolidos - Resolución 1287 de 2014	$ 1.081.175,00
7	Análisis agua cruda superficial rio Subachoque - Cumplimiento SUI	$ 765.556,00
8	Análisis agua potable puntos concertados - Resolución 2115 de 2007	$ 717.582,00
9	Análisis agua potable características especiales - Cumplimiento SUI	$ 3.008.877,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Suma que la E.A.A.A.M. E.S.P cancelará, en pagos parciales de conformidad al avance del contrato, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, con soporte del resultado de la inspección de la prueba realizada. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La empresa verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de quien designe la gerencia de la **EMPRESA,** para tal fin. El **SUPERVISOR** no podrá

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
¡Fluidez y Transparencia para Madrid!

Escaneado con CamScanner

exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la **EMPRESA** ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El **SUPERVISOR** rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, la **EMPRESA** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El supervisor se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa –además de las siguientes: a) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d) Proteger los derechos del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. e) Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de suministro del servicio a satisfacción, juntamente con el CONTRATISTA f) Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g) Informar a la Oficina Jurídica, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la Oficina Jurídica. h) Remitir a la Oficina Jurídica copia del Acta de Iniciación y de ejecución final del contrato y de entrega de los bienes que posea el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. i) Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de **LA EMPRESA** y se imputarán los rubros **033233** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000209 de fecha 18/06/2020 y por disponibilidad de $72.000.000 del Presupuesto de Gastos de **LA EMPRESA**, para la vigencia de 2020, de lo cual se realizará el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vinculación laboral con el **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

Escaneado con CamScanner

GARANTÍA ÚNICA: El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado a la EMPRESA, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y un (01) año más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por 200 SMMLV y con una vigencia igual a la del término de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA Y CLAUSULA PENAL. A.** Dando cumplimiento al manual de contratación artículo 30, se estipula descuento por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, de conformidad con las siguientes reglas: **1)** En las condiciones y términos de la invitación se estipulará que el precio del contrato podrá afectarse en razón a "descuentos" equivalentes hasta un máximo del 10% del precio total del contrato. y en el caso que nos ocupa se le informa al contratista y en el presente contrato deja su aceptación en forma expresa. **2)** El interventor verificará si el contratista en su oferta adjudicada suscribió la carta de aceptación de descuentos por mora o atrasos, según minuta modelo adjunta como anexo a las condiciones y términos de la correspondiente invitación. **3)** En caso de mora o atrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa de actividades, el interventor o supervisor respectivo aplicará descuentos del 3% del valor total del contrato por cada día de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables al momento de la presentación de la última cuenta de cobro y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. **4)** En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **B) DANDO**

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 21 LITERAL F SE PACTA POR TRATARSE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de terminación del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, este pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. **PARÁGRAFO:** El valor total de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que, para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación señalados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: **1)** Por las causales generales establecidas en la Ley; **2)** Por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, por lo que expresamente autoriza a la Empresa a notificarle la terminación anticipada con 15 días de antelación y **3)** Por acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, **LA EMPRESA** queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas legales establecidas a los intereses de **LA EMPRESA.- PARÁGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso, a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días comunes, por lo menos de anticipación.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES,** dando cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 13 de la ley 1150 de 2007 se entienden incorporadas al presente contrato las clausulas excepcionales de que trata el artículo 14 y ss. de la ley 80 de 1993,

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co

Escaneado con CamScanner

en consecuencia, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, LA **EMPRESA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que, LA **EMPRESA**. Decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que, LA **EMPRESA**. Tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, las partes acuerdan liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo dentro de un plazo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato; en caso de no existir un acuerdo o de no comparecer el CONTRATISTA a la suscripción del acta, se procederá al levantamiento del informe final por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con el literal b del artículo 28º del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 142 de 1994 artículo 31, Ley 689 de 2001 artículo 3, resolución CRA 151 de 2001, las normas civiles y comerciales, el manual de contratación de la E.A.A.A.M. E.S.P. además de los principios rectores señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Madrid – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma

Escaneado con CamScanner

de las partes, para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de la Dirección de Tesorería y Presupuesto de la E.A.A.A.M. E.S.P, así como la expedición de las correspondientes garantías a cargo del CONTRATISTA y aprobación de estas por parte de la EMPRESA. El CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes a los impuestos municipales que se generen del presente contrato, los cuales les será descontados en los pagos que se efectúen: 1) contribución especial para el deporte equivalente al 1% del valor del contrato, deducible en cada uno de los pagos efectivamente realizados por la Tesorería de la Empresa y 2) Estampilla Pro cultura equivalente al 1% del valor del contrato, y, 3) estampilla Pro Adulto Mayor equivalente al 3% del valor del contrato, deducible en cada uno de los pagos efectivamente realizados por la EMPRESA. Para constancia de su aceptación se firma por las partes, en Madrid, Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020), así:

POR LA EMPRESA:	POR EL CONTRATISTA:
HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA	**R/L MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI**
GERENTE EAAAM-ESP	**BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES LIMITADA**
NIT. 832.001.512-2	**NIT 900.246.497-8**

Proyectó: Cindy Natalia Jiménez – Profesional Especializado
Revisó, Aprobó componente Jurídicamente: Ana Carolina Palacios Ibarra-Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó componente técnico y financiero: Jacqueline Barbosa Velásquez- Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados

Madrid - Cundinamarca Calle 9 No. 7 - 99 Teléfonos: (571) 825 0145 (571) 825 4629
/EAAAMESP @EAAAMESP contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid www.eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co
¡Agilidad y Transparencia para Madrid!

Escaneado con CamScanner